

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2016-00585-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Fijese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$1.568.000,00 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,



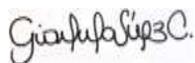
ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.568.000,00
NOTIFICACIONES	50.400,00
TOTAL	\$1.618.400,00

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021



GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2016-00585-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, ORDENESE LA ENTREGA de los títulos judiciales obrantes al proceso hasta el monto consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, esta es la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.523.736,00) (discriminados así: \$1.482.068 descuentos al demandado FELIX ANDRES CARRILLO JAIMES Y NELLY LEMUS por valor de \$7.041.668,00); por encontrarse tal valor ajustado a las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Los mismos deben ser entregados al abogado y Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA identificado con C.C. No. 91.210.937.

Aunado a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este últimomodificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo

2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria. Adjúntese el correspondiente reporte de títulos y háganse las conversiones que resulten de lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Oficiese al pagador del demandado, para que las consignaciones las realice a la postre a los Juzgados Civiles municipales de ejecución, a favor de quien se ordena CONVERTIR los títulos que llegasen a existir al momento de materializarse la remisión del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 192 QUE SE FIJO
EL DIA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA CMO